Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES identificado con cédula de ciudadanía N.º 13.486.433 de Cúcuta, en calidad de Gerente nombrado mediante Decreto 000013 de 02 de enero de 2020 y acta de posesión N° 10046 de 02 de enero de 2020, obrando en nombre de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (E.I.C.E.) LOTERÍA DE CÚCUTA** con NIT. 890.500.641-6 en adelante **EL CONTRATANTE, ALEXANDER CAPACHO CABEZA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.033.807 de Pamplona en su condición de supervisor y **JORGE OCTAVIO JARAMILLO SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.425.049 de Convención, en condición de **CONTRATISTA** hemos convenido al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad, suscribir el acta de liquidación del contrato **GCIA-CD-C039-2025** que se describe a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
FECHA DE LIQUIDACIÓN	19 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	GCIA-CD-C039-2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JORGE OCTAVIO JARAMILLO SOLANO
C.C. o N.I.T.	5.425.049 DE CONVENCIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA COMBATIR EL JUEGO DE CHANCE ILEGAL EN LA CAMPAÑA JUGAR LEGAL SI PAGA.
RUBRO	2.4.5.02.08.01 SERVICIOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 00171 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº 00179 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
PLAZO O DURACIÓN INICIAL	DOS (02) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN (Si aplica)	N/A
FECHA DE REINICIO (Si aplica)	N/A
PRORROGAS (si aplica)	OTROSI Nº 01 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
DISP. PRES. MODIFICAT. O ADICIONAL	Nº 00198 DE 27 DE OCTUBRE DE 2025
REG. PRES. MODIFICAT. O ADICIONAL	Nº 00252 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR MODIFICATORIO O ADICIONAL	QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TIEMPO DEL MODIFIC. O ADICIONAL	UN (01) MES
VALOR TOTAL DE CONTRATO	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
FECHA DE TERMINACIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2025

2. RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, se procede a liquidar de común acuerdo y definitivamente el contrato antes mencionado, el cual se refleja en su ejecución financiera de la siguiente manera:

1.	**VALOR INICIAL**		**$ 1.000.000**
2.	VALOR ADICIÓN (Si Aplica)		$ 500.000
3.	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**		**$ 1.500.000**
4.	TOTAL, DE PAGOS REALIZADOS Y/O AMORTIZACIONES		
	ACTA DE PAGO N.º 01 COMPROBANTE EGRESO 00475	$ 500.000	
	ACTA DE PAGO N.º 02 COMPROBANTE EGRESO 00521	$ 500.000	
	ACTA DE PAGO N.º 03 COMPROBANTE EGRESO 00614	$ 500.000	
5.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 00.00	
6.	TOTAL, EJECUTADO		$ 1.500.000
7.	**SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD**		$ 00.00

ACUERDAN:

PRIMERO: El objeto y las obligaciones contratadas fueron cumplidas a cabalidad por el contratista y recibidos por la Entidad según consta en los Certificados de Cumplido a satisfacción de fechas 24 de octubre de 2025; 24 de noviembre de 2025 y 22 de diciembre de 2025 los cuales fueron expedidos por el supervisor del contrato.

SEGUNDO: Que el contratista según consta en los Certificados de Cumplido a satisfacción de fechas 24 de octubre de 2025; 24 de noviembre de 2025 y 22 de diciembre de 2025, expedidos por el supervisor del contrato durante todo el término de ejecución, manifestó que no posee mas ingresos producto de su actividad economica, razón por la cual no se exige la presentación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL.

TERCERO: Que, conforme a lo consignado en la Certificación citada se procedió a retener de las sumas adeudadas al contratista el valor de $ (N/A) por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (u otro concepto si hay lugar a ello), el cual deber ser consignado a la(s) entidad (es) correspondiente (s).

CUARTO: Que, no obstante, las consideraciones aquí contenidas el contratista asume la obligación de responder patrimonial, fiscal y penalmente, así como coadyuvar a la Entidad en la defensa judicial o ante los órganos de control, por demandas y demás acciones judiciales o legales que se adelanten en contra de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta por hechos relacionados con la ejecución del presente contrato y que le sean imputables.

QUINTO: Queda entendido que el Contrato de Prestación de Servicios Nº **GCIA-CD-C039-2025** de 22 de septiembre de 2025, no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta y el contratista, quien siempre ha tenido la condición de independiente para todos los efectos de ley.

SEXTO: Las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el acápite de "estado financiero" y, en consecuencia, quedando como única obligación pendiente el pago de los saldos que allí aparecen a su favor (si hay lugar a ello), una vez generado el mismo se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto emanado de la relación contractual sometida a la presente liquidación.

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta constituye la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual el contratista libera y exonera a la entidad de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el contrato **GCIA-CD-C039-2025.** De la misma forma, el contratista renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra la entidad con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO: Liquidar en forma conjunta y por mutuo acuerdo el **CONTRATO GCIA-CD-C039-2025** suscrito entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (E.I.C.E.) LOTERÍA DE CÚCUTA y JORGE OCTAVIO JARAMILLO SOLANO.**

En constancia de aceptación se firma por los que en ella intervienen,

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
GERENTE

ALEXANDER CAPACHO CABEZA.
SECRETARIO GENERAL

JORGE OCTAVIO JARAMILLO SOLANO
C.C. 5.425.049 DE CONVENCIÓN

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	WILLINTON IBARRA ESCALANTE	Profesional Contratista	
Revisión Jurídica:	IVAN ALEXANDER VILLAMIZAR M.	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			